



Resolución del Procurador General del Estado

N° 4 -2020-PGE/PG

Lima, 11 de febrero del 2020

VISTO el Oficio N° 6-2020-SERVIR-GG-PP, del abogado Marcos Omar Antonio Trisoglio Carrión, Procurador Público de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que el artículo 10 del citado Decreto Legislativo establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/las procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú;

Que el artículo 4 del mencionado Decreto Legislativo define el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/las procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del referido Decreto Legislativo establecen, que el/la procurador/a público/a es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una letra 'A' estilizada o similar, ubicada en la parte inferior izquierda de la página.



Resolución del Procurador General del Estado

N° 4 -2020-PGE/PG

Que, según el numeral 8 del artículo 19 del aludido Decreto Legislativo, el/la Procurador/a General del Estado tiene, entre otras funciones, encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro procurador público del mismo nivel;

Que, mediante el Oficio de visto de fecha 30 de enero del 2020, el abogado Marcos Omar Antonio Trisoglio Carrión, Procurador Público de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, comunica que se han realizado las gestiones internas en dicha Procuraduría Pública, a fin que la defensa jurídica de la entidad se encuentre debidamente garantizada, en razón de la solicitud de licencia por descanso médico, comprendido del 12 al 21 de febrero del 2020;

Que, a través del Memorando N° 113-2020-SERVIR-GG-ORH de fecha 6 de febrero del 2020, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señor José Francisco Hoyos Hernández, se dirigió al procurador público antes referido, a fin de comunicarle que se procedió a registrar su solicitud de licencia en los sistemas internos de la entidad mencionada para el monitoreo y trámites respectivos;

Que, en atención a lo expuesto, se puede advertir que, encontrándose aprobado el período vacacional del citado procurador público; y teniendo en cuenta, además, que dicha entidad pública no cuenta con un procurador público adjunto, a fin de no perjudicar o afectar la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado peruano, surge la imperiosa necesidad de encargar temporalmente los asuntos que son de competencia del Procurador Público de la Autoridad Nacional del Servicio Civil a otro procurador público del mismo nivel, durante el período que permanezca ausente, por motivo de su descanso médico;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una letra 'A' estilizada o similar, ubicada en el margen inferior izquierdo de la página.



Resolución del Procurador General del Estado

N° 4 -2020-PGE/PG

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano en los asuntos que son de competencia del abogado Marcos Omar Antonio Trisoglio Carrión, Procurador Público de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, al abogado Carlos Enrique Cosavalente Chamorro, Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros, durante el período comprendido del 12 al 21 de febrero del 2020, por motivo de su descanso médico.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al Procurador Público de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, al Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Servicio Civil y a la Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO